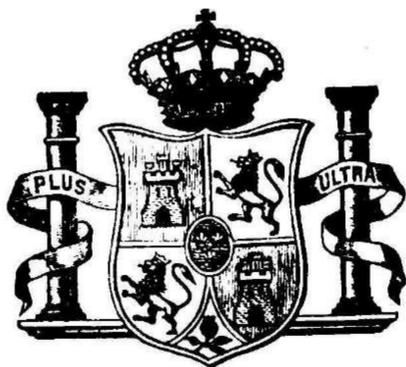


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5 de Marzo).

GOBIERNO CIVIL

Carreteras

Terminadas las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1, 2 y 9 al 13 de la carretera de la estación de Cisneros a la de Villafolfo a Lagartos, ejecutadas por su contratista don Julio Lora Cabiedes,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones, contra el contratista de las mismas por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 23 de Febrero de 1931.—
El Gobernador, *Joaquín Sarmiento*.

Terminadas las obras de construcción de tres obras de fábrica de hormigón con losa armada de 5.000 metros de luz en el kilómetro 25 de la carretera de Villalón a Villoldo, ejecutadas por su contratista don Pedro Lorenzo Pregón,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son

de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 23 de Febrero de 1931.—
El Gobernador, *Joaquín Sarmiento*.

Explosivos

Visto el expediente incoado a instancia de don Nicanor Valdeolillos, vecino de Tariego y dueño de la fábrica de yesos, montada en este pueblo, solicitando autorización para establecer un polvorín en el paraje La Giralda, del referido término, y poder atender a los servicios de explotación de la cantera de yeso llamada «La Giralda».

Visto el vigente Reglamento de explosivos.

Resultando: Que, no se ha presentado protesta ni reclamación alguna contra la solicitud del mencionado polvorín.

Resultando: Que, la Jefatura de Minas del distrito informa favorablemente y en las condiciones que puede accederse a lo solicitado.

Considerando: Que, en este expediente se han observado todos los preceptos legales y reglamentarios que determinan las disposiciones vigentes, y de conformidad con el precitado informe,

Vengo en autorizar el almacenamiento de explosivos a don Nicanor Valdeolillos, para atender a los servicios de explotación de la cantera de yeso del término de Tariego, llamada La Giralda, con sujeción a las condiciones que propone la Jefatura de Minas en su informe.

1.º Los explosivos se almacenarán en una galería abierta en la cantera de yeso «La Giralda», paraje de este nombre, que se dotará de dos puertas abriendo hacia afuera y con

dispositivo de ventilación, y con ligero talud en el suelo.

2.º No se almacenarán mayor cantidad de 25 kilogramos de pólvora de mina y 500 detonadores en las dos ramas de galería perpendiculares a la general y separadas convenientemente.

3.º La terminación de las obras se comunicará a la Jefatura de Minas.

4.º Es de aplicación todo lo dispuesto en el Reglamento de explosivos que se refiera a esta clase de construcciones.

5.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, y de las que se expresan en dicho Reglamento de explosivos, lleva consigo la caducidad de esta autorización.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del citado Reglamento de 25 de Junio de 1920, se publica en este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Palencia 3 de Marzo de 1931.—
El Gobernador, *Joaquín Sarmiento*.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 136

Junta de Clasificación y Revisión
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Circular

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 216 y 217 del vigente Reglamento de reclutamiento, se fijan a continuación las fechas en que han de tener lugar los juicios de revisiones de expedientes del actual reemplazo y anteriores.

Las sesiones empezarán a las diez horas de los días señalados y se celebrarán en el salón de esta Junta, calle de Colón, número 40.

El orden de revisión no será siempre el que se fija para cada día, por pueblos, sino que su llamamiento se hará por el orden que la Presidencia juzgue conveniente al mejor servicio, por lo que deberán encontrarse todos los comisionados e individuos que presenten, a la hora y en el local señalados.

Nuevamente se recuerda la conveniencia de que sea nombrado comisionado el Secretario del respectivo Ayuntamiento y, de no poder ser

así, que el Concejal designado reúna condiciones de idoneidad para este servicio; en caso de que, como frecuentemente sucede, venga alguno que no sepa cumplir con la obligación que el Reglamento le impone, será multado personalmente, y se señalará nuevo día para la revisión del pueblo correspondiente, cargando todos los gastos originados a los Concejales que hicieron la designación del inepto.

Día 1.º de Abril

Arenillas de San Pelayo.
Ayuela de Valdavia.
Tabanera de Valdavia.
Bárcena de Campos.
Báscos de Ojeda.
Revilla de Collazos.
Buenavista de Valdavia.
Bustillo de la Vega.
Calahorra de Boedo.
Páramo de Boedo.
Castrillo de Villavega.
Collazos de Boedo.
Olea de Boedo.
Congosto de Valdavia.

Día 4 de Abril

Dehesa de Romanos.
Espinosa de Villagonzalo.
Fresno del Río.
Gozón de Ucieza.
Bahillo.
Herrera de Pisuegra.
Itero Seco.
Mantinos.
Villalba de Guardo.
Membrillar.

Día 7 de Abril

Olmos de Pisuegra.
Pedrosa de la Vega.
Pino del Río.
Poza de la Vega.
Villaluenga de la Vega.
Puebla de Valdavia (La).
Quintanilla de Onsoña.
Renedo de Valdavia.
Renedo de la Vega.
Saldaña.

Día 8 de Abril

San Cristóbal de Boedo.
Santa Cruz de Boedo.
Santervás de la Vega.
Serna (La).
Sotobañado.
Valderrábano.
Vega de Doña Olimpa.
Ventosa de Pisuegra.
Villabasta.
Villaeles.
Villafuel.

Día 9 de Abril

Villameriel.
Villamoronta.

Villanueva de Abajo.
Villanuño de Valdavia.
Villaprovedo.
Villarrabé.
Villasarracino.
Villasila de Valdavia.
Villota del Duque.
Villota del Páramo.

Día 10 de Abril

Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Amusco.
Astudillo.
Boadilla del Camino.
Cordovilla la Real.
Ibero de la Vega.
Lantadilla.
Melgar de Yuso.
Palacios del Alcor.

Día 14 de Abril

Piña de Campos.
Ribas de Campos.
Santoyo.
Támara.
Torquemada.
Valbuena de Pisuerga.
Valdeolmillos.
Valdespina.
Villajimena.
Villalaco.

Día 15 de Abril

Villamediana.
Villodre.
Villodrigo.
Alba de Cerrato.
Antigüedad.
Baltanás.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Onielo.

Día 16 de Abril

Cevico de la Torre.
Cevico Navero.
Cobos de Cerrato.
Cubillas de Cerrato.
Espinosa de Cerrato.
Hérmedes de Cerrato.
Herrera de Valdecañas.
Hontoria de Cerrato.
Hornillos de Cerrato.
Palenzuela.
Población de Cerrato.
Quintana del Puente.
Reinoso de Cerrato.

Día 17 de Abril

Soto de Cerrato.
Tabanera de Cerrato.
Tariego.
Valdecañas.
Valle de Cerrato.
Vertabillo.
Villaconancio.
Villahán de Palenzuela.
Villaviudas.
Abia de las Torres.
Arconada.
Bustillo del Páramo.
Calzada de los Molinos.
Calzadilla de la Cueva.

Día 21 de Abril

Carrión de los Condes.
Cervatos de la Cueva.
Frómista.
Fuente-andrino.
Las Cabañas de Castilla.
Santillana de Campos.
Lomas.
Ledigos.

Día 22 de Abril

Marcilla de Campos.
Moratinos.
Terradillos de Templarios.
Nogal de las Huertas.
Osornillo.
Osorno.
Población de Arroyo.
Población de Campos.
Requena de Campos.

Revenga de Campos.
Riberos de la Cueva.
Villamuera de la Cueva.

Día 23 de Abril.

Robladillo de Ucieza.
Villasabariago de Ucieza.
San Cebrián de Campos.
San Llorente de la Vega.
San Mamés de Campos.
Torre de los Molinos.
Villadiezma.
Villaherreros.
Villalcázar de Sirga.
Villamorco.
Villarmentero de Campos.
Villaturde.
Villoldo.
Villovieco.

Día 24 de Abril.

Aguilar de Campoo.
Alar del Rey.
Alba de los Cardaños.
Arbejal.
Polentinos.
Vañes.
Barrio de San Pedro.
Perazancas.
Becerril del Carpio.
Valoria de Aguilar.
Cenera de Zalima.

Día 28 de Abril

Berzosilla.
Brañosa.
Camporredondo de Alba.
Castrejón de la Peña.
Celada de Robledo.
Cozuelos de Ojeda.
Dehesa de Montejo.
Herreruela de Castillería.
La Vid de Ojeda.
Ligüézana.
Lores.

Día 29 de Abril.

Becerril de Campos.
Dueñas.
Cervera de Pisuerga.
Guardo.
Miciecas de Ojeda.
Payo de Ojeda.
Mudá.
Nestar.
Villanueva de Henares.

Día 30 de Abril

Olmos de Ojeda.
Otero de Guardo.
Pomar de Valdivia.
Prádanos de Ojeda.
Santibáñez de Ecla.
Quintanaluengos.
Rebanal de las Llantas.
Redondo.
Resoba.
Respanda de la Peña.
Santibáñez de Resoba.

Día 1.º de Mayo

Salinas de Pisuerga.
San Cebrián de Mudá.
San Martín de los Herreros.
San Salvador de Cantamuda.
Triollo.
Valdegama.
Valle de Santullán.
Vega de Bur.
Vergaño.
Villabermudo.
Velilla de Guardo.

Día 5 de Mayo

Abarca.
Abastas.
Añoza.
Autillo de Campos.
Baquerín de Campos.
Belmonte de Campos.
Boada de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Capillas.
Cardeñsa de Volpejera.
Castil de Vela.

Día 6 de Mayo

Castromorcho.
Cisneros.
Frechilla.
Fuentes de Nava.
Guaza de Campos.
Mazuecos de Valdeginete.
Meneses de Campos.

Día 7 de Mayo

Mazariegos.
Paredes de Nava.
Pozo de Urama.
Pozuelos del Rey.
San Román de la Cuba.
Villacidaler.

Día 8 de Mayo

Villada.
Villalcón.
Villalumbroso.
Villanueva del Rebollar.
Villarramiel.
Villatoquite.
Villega.
Villeras.

Día 12 de Mayo

Ampudia.
Autillo del Pino.
Baños de Cerrato.
Fuentes de Valdepero.
Grijota.
Husillos.
Magáz.

Día 13 de Mayo

Manquillos.
Monzón de Campos.
Pedraza de Campos.
Perales.
Revilla de Campos.
Santa Cecilia del Alcor.
Torremormojón.
Valoria del Alcor.
Villalobón.
Villamartin de Campos.
Villamuriel de Cerrato.
Villaumbrales.

Día 15 de Mayo

Barruelo de Santullán.

Día 19 de Mayo

Palencia.—Reemplazo de 1931.

Día 20 de Mayo

Palencia.—Revisiones y prórrogas de 1929 y revisiones voluntarias de 1930.

Día 21 de Mayo

Palencia.—Revisiones y prórrogas de 1927 y revisiones voluntarias de 1928.

Palencia 2 de Marzo de 1931.—El Coronel Presidente, Julio López.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 135

Baltanás

Don José Olivares Navarro, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de exacción de costas de la causa por homicidio contra Cecilio Bascos Blanco, en cuyo expediente en el día de hoy, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a dicho penado que luego se detallarán, y para cuyo remate, que se celebrará en los estrados de este Juzgado, se ha señalado a las once horas de la mañana del día cuatro de Abril próximo.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercero. Que estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante las actuaciones, para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que no se han presentado los títulos de propiedad.

Bienes que se subastan

1.º Una octava parte de una casa con su pajar y corral, sita en la calle Dos de Mayo, en el casco de la población, linda entrando, calle; derecha y espalda corral de Emeterio Barcenilla; izquierda corral de López Aguayo. Tasada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

2.º Octava parte de una bodega en el sitio llamado La Olma, linda derecha, Gregorio Barcenilla; izquierda, Eloy Fernández; espalda, terreno público. Tasada en diez pesetas.

3.º Sexta parte de una tierra al pago La Huerta, de dos cuartas de cabida, linda al Norte, arroyo; Sur, don Andrés Fraile; Este, reguera y Oeste, Fernando Galindo. Tasada en cien pesetas.

4.º Mitad de una tierra de seis cuartas, al pago del Abellotar, linda al Norte, Andrés Villaverde; Sur, Adriano Frías; Este, parcelas del Abellotar. Tasada en quince pesetas.

5.º Sexta parte de otra tierra de tres cuartas en el pago de Valdelaviga, linda al Norte, Gregorio García; Sur, camino de Volanderas; Este, Adriano Frías, y Oeste, Raimundo Blanco. Tasada en cinco pesetas.

6.º Cuarta parte de otra tierra en el pago de Cárcavos, de dos cuartas y media; linda al Norte, Celerino García; Sur, linde; Este, Victorino Blanco, y Oeste, Maximiano González. Tasada en tres pesetas.

7.º Cuarta parte de otra tierra al pago de Hornillos (Camino de), de cuatro y media cuartas, que linda al Norte y Este, Luis Blanco Rodríguez; Sur, Raimundo Blanco, y Oeste, Eleuteria Merino. Tasada en diez pesetas.

8.º Mitad de otra tierra en el pago de la Mosca, de dos cuartas, linda al Norte, Pancracio Polo; Sur, camino; Este, don Andrés Fraile, y Oeste, Fernando Galindo. Tasada en cinco pesetas.

9.º Una octava parte de la sesenta y siete parte del monte de Colmenares, del término municipal de Valdecañas, siendo dicha octava parte de cabida de cuatro cuartas, las que se hallan distribuidas en tres parcelas distantes y aisladas, que lindan: 1.ª parcela: Norte, Raimundo Blanco; Sur, Adriano Frías; Este, Trinidad Castrillejo, y Oeste, tierras de Valde-

cañas. 2.^a parcela: Norte, camino de Antigüedad; Sur, Julio Barcenilla; Este, don Andrés Fraile, y Oeste, Raimundo Blanco. 3.^a parcela: Norte, Ciriaco Prádanos; Sur, Licinio Hernández; Este, Serapio Gento, y Oeste, Adriano Frias. Tasada en noventa pesetas.

10. Octava parte de un májuelo de doscientas ochenta cepas, en el pago de las Arenas, o sean veinticinco cepas, linda por el Norte y Este, don Andrés Fraile; Sur, Faustino González, y Oeste, Bonifacio Merino. Tasadas en veinticinco pesetas.

11. Cuarta parte de una tierra de cinco cuartas, en el pago de la Solana, linda al Norte, erial; Sur, Raimundo Blanco; Este, Jaime Fraile, y Oeste, Andrés Villaverde. Tasada en cinco pesetas.

Sitas todas, con excepción de la novena, en el casco de la población y término municipal de Tabanera de Cerrato; haciendo un total todo lo embargado, de setecientas cuarenta y tres pesetas.

Baltanás dos de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—José Olivares.—El Secretario judicial Antonio Medina.

Núm 139

Burgos

Requisitoria

Fernández Atencia, Donato, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Castromocho, provincia de Palencia, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Francia, procesado por falta de concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería La Lealtad, 30, don Miguel Martínez de Septien, que reside en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos 3 de Marzo de 1931.—El Comandante Juez instructor, Miguel Martínez de Septien.

Núm 141

Cervera de Pisuerga

Cédula de notificación y emplazamiento

El señor Juez de instrucción del partido, en el sumario número 94 de 1930, seguido por el delito de hurto, contra Alejandro López Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, ha acordado se le notifique que por auto de esta fecha se ha declarado terminado el sumario, mandándolo remitir a la Audiencia de Palencia, a fin de que en el término de diez días, comparezca a usar de su derecho, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto lo acordado y se publique la presente en este periódico oficial, la expido en Cervera de Pisuerga a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

Provincia de Palencia

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

RÉLACION de las operaciones de reconocimiento y, en su caso demarcación, que se efectuarán por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que en la misma se expresan.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	Partenencias.	Mineral.	PARAJE	Término municipal	NOMBRE DEL INTERESADO.	VECINDAD	Minas colindantes o próximas
Del 9 al 16 de Marzo								
2602	Paquita Tercera. 7.	20	Hulla . .	Los Corralesjos.	Redondo.	Don Manuel Nestar Barrio	Cervera de Pisuerga.	
Del 10 al 17 de Marzo								
2603	Maurita. 7.	36	Hulla . .	La Lampa.	San Salvador de Cantamuda	Don José Revuelta Sáinz Pardo	Madrid.	
Del 11 al 18 de Marzo								
2610	Miguel. 7.	40	Hulla . .	Areños	Redondo.	Don Enrique González Lázaro	Cervera de Pisuerga.	Descuido número 2.580.
Del 12 al 19 de Marzo								
2605	Demasia a Eslabón.		Hulla . .	Pradera de Sovilla	Celada de Roblecedo	Sociedad «Hulleras de Celada».	Bilbao	Nuevo Engaño número 749 y Eslabón número 2.597.
2606	Demasia a Chelito. 7.		Hulla . .	Monte Avellanar	Celada de Roblecedo	Sociedad «Hulleras de Celada».	Bilbao	Chelito número 2.229 y Julita número 2.593.
Del 13 al 20 de Marzo								
2604	Demasia a Cándida. 7.		Hulla . .		Celada de Roblecedo	Sociedad «Hulleras de Celada».	Bilbao	Cándida número 2.261, María Luisa número 2.561, Jacoba número 2.562, y Perniana número 2.110.
2608	Demasia a Diógenes.		Hulla . .		Celada de Roblecedo	Sociedad «Hulleras de Celada».	Bilbao	Nuevo Engaño número 749, Diógenes número 2.594, y Venganza 1. ^a número 2.412.

El representante en esta Capital de don Manuel Nestar, es don Alejandro Descalzo, y el de la Sociedad «Hulleras de Celada», es don Dimas Monge Ruesga; don José Revuelta Sáinz y don Enrique González Lázaro, no tienen representante.
Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieran o tuvieran representante legal en esta Capital.
Palencia 3 de Marzo de 1931.—El Ingeniero Jefe accidental, Arturo Almazán.

Encargo a todas las Autoridades dependientes de la mia, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones.
Palencia 3 de Marzo de 1931.—El Gobernador, Joaquín Sarmiento Rivera.

Núm. 142

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez,
Presidente del Tribunal provincial
de lo Contencioso-administrativo
de esta Capital.

Hago saber: Que por don Enrique Estébanez González, vecino de Itero de la Vega, representado por el Letrado don Alberto Gómez Arroyo, se ha interpuesto ante este Tribunal, con fecha trece de Febrero último, recurso Contencioso-administrativo, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Melgar de Yuso, fecha cuatro de Enero del corriente año, por el que se destituyó al recurrente en el cargo de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, que venía desempeñando en concepto de interino.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, se anuncia la interposición del presente recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.—Por su mandado: El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

Núm. 140

Administración principal de Correos de Palencia

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Frechilla de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio de alquiler exceda de cuatrocientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Palencia 3 de Marzo de 1931.—El Administrador principal, Domingo Ismer.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Frómista**

Don Juan López Román, Alcalde constitucional de Frómista.

Hago saber: Que a instancia de María Montes González, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Julian Carrascal Montes, alistado en el año de 1929, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en

averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Guillermo Carrascal Román, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Saturnino y de Petra, nació en Valladolid, provincia de ídem, el día (se ignora) de 1874 teniendo, por tanto, ahora si vive, 57 años; su estado era el de casado y de oficio zapatero, al ausentarse hace 23 años del pueblo de Frómista, que fué su última residencia en España.

Precitado Guillermo es de color moreno, delgado, de bastante estatura, y anda un poco agachado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Guillermo Carrascal Román, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Frómista 2 de Marzo de 1931.—Juan López Román.

Belmonte de Campos

Por defunción del Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia la plaza de esta Secretaria, para su provisión interinamente, por el plazo de treinta días hábiles.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos. Los solicitantes lo harán en papel de 8.ª clase, dirigidas al señor Alcalde, durante dicho plazo y será requisito indispensable pertenecer al Cuerpo.

Belmonte de Campos 28 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Germán Pastor.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1931, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Villasila.
Valoria de Aguilar.
Población de Campos.
Baños de Cerrato.
Fuentes de Nava.
San Martín de los Herreros.
Tariego.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento estable-

cido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Arconada.
Villaprovedo.
Torremormojón.
Brañosera.
Castrillo de Villavega.
Berzosilla.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan**Cevico de la Torre**

Cándido de la Fuente García.
Agapito de la Fuente García.
Maurilio Escola Fernández.

Hornillos de Cerrato

Niceto Vaca Torres.

Torremormojón

Eutimio Aguado Hoces.
Epifanio Merino Mediavilla.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Amusco.
Cevico de la Torre.
Castrillo de Villavega.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el próximo ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan
Boadilla de Rioseco.

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas transferencias.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Becerril del Carpio.

ANUNCIOS PARTICULARES**Sociedad Anónima "MINAS DE BARRUELO"****CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Arlabán, número 7, de esta Corte, a las cuatro de la tarde del día 15 de Abril próximo, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

- 1.º Memoria y resumen de cuentas del ejercicio de 1930, con aplicación del beneficio resultante.
- 2.º Renovación estatutaria del Consejo.
- 3.º Ratificación de nombramientos de Consejeros.
- 4.º Demás proposiciones que se presenten por los señores accionistas en forma estatutaria.

Tienen derecho a concurrir a dicha Junta, con arreglo al artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas que depositen en la Caja de la Sociedad cincuenta acciones, por lo menos, ocho días antes de la fecha señalada para la reunión.

Madrid 27 de Febrero de 1931.—El Secretario del Consejo de Administración, Alfredo de Zavala Lafora.